

DECRETO LEY

Autorizan al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a adquirir bienes para poner operativas las unidades de su parque automotor

DECRETO LEY N° 25850

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a adquirir directamente once (11) motores nuevos, para poner operativas las unidades de su parque automotor. La presente autorización incluye la adquisición de los bienes (motores nuevos) sin el requisito de Licitación Pública o Concurso Público de Precios; adquiriéndose mediante Concurso de Precios por Invitación cuyo resultado deberá ser difundido en dos (2) principales medios de comunicación por espacio de dos (2) días, para luego ser sometido a la aprobación del Consejo de Ministros.

Artículo 2°.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992 por la suma de DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200,000.00) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN	01	:	Gobierno Central
TITULO	II	:	Egresos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		:	TESORO PUBLICO
DEL		:	
SECTOR	09	:	Economía y Finanzas
PLIEGO	09	:	Ministerio de Economía y Finanzas
PROGRAMA	02	:	Hacienda
SUBPROGRAMA	006	:	Presupuesto Público
ASIGNACION GENERICA			(S/.)
04.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
04.20	OTRAS		200,000.00
	TOTAL		200,000.00
AL		:	
SECTOR	07	:	Ministerio del Interior
PLIEGO	07	:	Ministerio del Interior
PROGRAMA	01	:	Administración General
SUBPROGRAMA	001	:	Administración General

ASIGNACION GENERICA

04.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
04.04	A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS (Cuerpo General de Bomberos del Perú)		200,000.00
	TOTAL		200,000.00

Artículo 3°.- Dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Ley, por Resolución del Titular del Pliego se aprobará la desagregación del monto transferido a nivel de Programas, Subprogramas, Asignaciones Genéricas y Específicas de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 006-92-EF/76.01 complementaria de Aprobación, Ejecución y Control y Evaluación de Presupuesto del Sector Público. Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que señala el Artículo 13° del Decreto Ley N° 25572.

Artículo 4°.- Deróganse o déjense en suspenso las disposiciones que se opongan o limiten el cumplimiento del presente Decreto Ley, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Femenina

ALBERTO VARIILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas